



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**N° 025 – 2019-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE**

Lima, 05 ABR. 2019

**VISTOS:**

El Informe N° 371-2019-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA/LOG emitido por el Área de Logística y el Informe N° 068-2019-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGAL emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR de fecha 20 de agosto de 2011, modificado por Decretos Supremos N° 004-2012-TR y N° 004-2015-TR, se creó el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 002 Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN, la misma que cuenta con autonomía técnico-administrativa, económica y financiera y que tiene por finalidad la inserción de los, las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la entidad puede conformar Comités de Selección los cuales son los órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brindará los bienes, servicios u obra requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que la Entidad puede designar un Comité de Selección Permanente para adjudicaciones simplificadas, cuando lo considere necesario, que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación;

Que, el artículo 44° del citado Reglamento señala que el Comité de Selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimientos técnicos en el objeto de la contratación; por su parte el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación para cada miembro titular y su suplente; esta decisión deberá ser notificada a cada uno de sus miembros;

Que, el numeral 8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"*

justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 179-2012-TR y modificado mediante Resolución Ministerial N° 215-2014-TR y Resolución Ministerial N° 234-2014-TR, señala en su art. 11° inciso t) que la Dirección Ejecutiva tiene entre otras funciones, designar a los miembros de los Comités Especiales encargados de los procesos de contratación;

Que, mediante documento de vistos el Área de Logística solicita la recomposición del Comité de Selección Permanente designado para conducir los procedimientos de Selección para la Contratación de los Servicios de Capacitación en Competencias Básicas y Transversales para el Empleo y Capacitación Técnica – Regular, conformado a través de Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2019-MTPE/3/24.2/JÓVENES PRODUCTIVOS/DE, de fecha 14 de marzo del 2019; asimismo, la Unidad Gerencial de Administración solicita a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal emita opinión legal sobre la viabilidad de lo solicitado por el Área de Logística;

Que, mediante Informe N° 068-2019-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGAL, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal emite opinión legal sobre la recomposición de integrantes del Comité de Selección Permanente por motivos de eficacia, eficiencia e imparcialidad, así como la viabilidad para designar a los nuevos integrantes del Comité para la Contratación de los Servicios de Capacitación en Competencias Básicas y Transversales para el Empleo y Capacitación Técnica – Regular; indicando que se encuentra conforme con la normativa vigente de Contrataciones del Estado;

Que, por las consideraciones expuestas resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, a efectos de recomponer y nombrar a los nuevos miembros titulares y suplentes del Comité de Selección Permanente que se encargarán de conducir los procedimientos de Contratación de los Servicios de Capacitación en Competencias Básicas y Transversales para el Empleo y Capacitación Técnica – Regular;

Con las visaciones de la Unidad Gerencial de Administración y la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

De conformidad con el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y la Resolución Viceministerial N° 002-2019-MTPE/3 de fecha 28 de enero del 2019.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar al 2° DO Miembro Titular y 2° DO Miembro Suplente del Comité de Selección Permanente para la Contratación de los Servicios de Capacitación en Competencias Básicas y Transversales para el Empleo y Capacitación Técnica – Regular; quedando el Comité de Selección conformado de la siguiente manera:





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

LUIS CHRISTIAN SIGUAS CHAVARRIA	Presidente Titular	Área de Logística de la Unidad Gerencial de Administración
ARTURO FERNANDO CIPRIANO SALAZAR	1° ER Miembro Titular	Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral
VÍCTOR RICARDO GUIMAREY MERINO	2° DO Miembro Titular	Unidad Gerencial de Asesoría Legal
LUIS ALBERTO MATEO RAMOS	Presidente Suplente	Área de Logística de la Unidad Gerencial de Administración
HANS HEINRICH BEHR LESCANO	1° ER Miembro Suplente	Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral
ROSAMARÍA VILLA CASTILLO	2° DO Miembro Suplente	Unidad Gerencial de Asesoría Legal

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al 2° DO Miembro Titular y al 2° DO Miembro Suplente que conforman el Comité de Selección Permanente para la Contratación de los Servicios de Capacitación en Competencias Básicas y Transversales para el Empleo y Capacitación Técnica – Regular, designados en virtud de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Encargar al Área de Estadística e Informática de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional (Página Web) del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos".

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

ROXANA NOLI CHAVEZ  
Directora Ejecutiva (e)  
Programa Nacional de Empleo Juvenil  
"Jóvenes Productivos"



